

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00478-00
Deudor	ANGÉLICA MARÍA HINCAPIÉ PÉREZ
Acreedores	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y OTROS
Asunto	INCORPORA - RESUELVE SOLICITUD - NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR -

Se incorpora al expediente memorial presentado por la deudora en insolvencia solicitando acceso al expediente e información sobre el pago de honorarios que había realizado al anterior liquidador, quien fue remplazado debido a su fallecimiento.

Al respecto, debe manifestarse al interesado que podrá realizar la solicitud de piezas procesales de manera directa vía chat al número de contacto que más adelante se indicará y consultar las actuaciones en la página de la Rama Judicial en el micrositio destinado para ello. Se le recuerda igualmente que ninguna notificación electrónica se le realizará nuevamente, por el contrario, le corresponde apersonarse del proceso y realizar las consultas de la forma indicada.

Por otro lado, respecto de la solicitud referente a los honorarios que había cancelado al anterior liquidador el juzgado considera importante aclarar que las consecuencias generadas por ese hecho no pueden afectar a otros sujetos procesales como sería el caso del liquidador que se posesione para continuar con la función encomendada y a quién se le deberán reconocer de manera completa sus respectivos honorarios.

Se incorpora además memorial presentado por la señora **GLADYS NAVARRO MORA** en el que indica que actualmente no funge como liquidadora y en consecuencia no puede aceptar el cargo. En efecto, revisado el comunicado de actualización de datos de los auxiliares de la justicia para los años 2021 a 2023 enviado a esta dependencia judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la referida memorialista no se encuentra aprobada en tal calidad, por lo que su excusa es totalmente válida.

En consecuencia, se nombra como nuevo liquidador del patrimonio de la deudora a **LUIS FERNANDO SERNA HERNÁNDEZ**, quien se localiza en la **CALLE 51 45-13 del Municipio de Copacabana**, Teléfono: 4010970, **312-84-30-47, 300-454-66-06** y Correo electrónico: montuno2014@gmail.com. Por Secretaría expídase y envíese el oficio correspondiente.

Ee insta al deudor en insolvencia para que procure realizar la notificación del liquidador nombrado y velar para que cumpla de manera oportuna cada una de sus cargas procesales pues cabe recordar que este tipo de procesos avanza de manera efectiva por la diligencia que tenga el liquidador en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _70_____</p> <p>Hoy 29 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a3ba585a06e13434614a849adc9056336deb72ef4c5600a1778326a402
411b3**

Documento generado en 28/04/2021 11:00:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**